

DECRETO ALCALDICIO N° 5096

Casablanca, 30 de octubre de 2015

VISTOS:

- 1) La Ordenanza de Derechos de 1997; el Decreto Alcaldicio N° 2963 de 27 de diciembre de 2004; el Decreto Alcaldicio N° 2443, de 26 de octubre de 2005; el Decreto Alcaldicio N° 2674, de 20 de diciembre de 2006; el Decreto Alcaldicio N° 2530 de 27 de diciembre 2007, y Decreto Alcaldicio N° 3960 de 28 de diciembre de 2012.
- 2) La necesidad de adecuar el contenido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales agregando nuevas modificaciones a su texto.
- 3) El Acuerdo N° 3032 del Concejo Municipal, que aprueba las modificaciones, adoptado en sesión ordinaria de de fecha 20 de octubre de 2015.
- 4) La facultad establecida en los artículos 2, 5, 12, y 65 letra j) de la Ley N° 18.695.



DECRETO:

I.- Fijase el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos cobrados por Concesiones, Permisos y Servicios.

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Art.1º La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Art.2º Liquidación y Pago de los Derechos:

Cada dirección confeccionará, cuando proceda respecto de su área de funciones, la liquidación y el giro de derechos según se establece en la Ordenanza, y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que entregue la Tesorería, la Dirección correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

Los derechos serán expresados en pesos o UTM según lo establezca la presente Ordenanza. El valor de la UTM, no obstante, será el vigente al momento de pago de la concesión o permiso, o fecha en que se comience a recibir el servicio.

Art.3º Devolución de Derechos Municipales:

Quando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección. Copia del decreto de devolución se transcribirá a la dirección respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los Contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad gravadas que desarrollan, después de pagada la contribución, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

ART. 4º DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

A	Publicidad y Propaganda	
1.-	Vehículo anunciadores con altoparlantes, por hora	0,12 UTM
2.-	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos particulares, mensual	0,50 UTM
3.-	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos de la locomoción colectiva, Taxis, previa aprobación de la Dirección del Tránsito, mensual.	1,50 UTM
4.-	Derechos por publicidad en las vías: a) Caminera en vías por m2 (anual) Luminosa no luminosa b) Aérea diaria c) Estática o móvil en ruta, por m2, mensual	0,50 UTM 0,25 UTM 1,00 UTM 0,25 UTM
5.-	Derechos de publicidad o propaganda, por m2 o fracción, anual en la ciudad a) Letreros no luminosos b) Letreros luminosos c) Letreros Adosados d) Marquesinas e) Toldos f) Tótem g) Banderas y Pendones h) Quitasol i) Placa Paleta j) Prisma k) Valla l) Mobiliario Urbano	0,50 UTM 0,30 UTM 0,30 UTM 0,50 UTM 0,40 UTM 0,50 UTM 0,20 UTM 0,20 UTM 0,25 UTM 0,50 UTM 0,25 UTM Exento
6.-	Reparto de volantes, folletos o publicaciones en la vía pública, diario	0,20 UTM
7.-	Propaganda o avisos en lienzos o similares. Previa Autorización departamento de Transito. Diario	0,10 UTM
8.-	Instalación de papeleros u otros elementos de servicio público con publicidad, por unidad, anual, con obligación de mantención periódica de su costo,	Exento
9.-	Postes, sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc.; sin perjuicio del derecho que corresponda por publicidad o propaganda por unidad anual. El responsable final del pago de derechos por publicidad la empresa de publicidad o propietario de los productos publicitarios.	0,30 UTM

10.-	Derechos por Permisos de diverso tipo a Instituciones, valor diario.	0,70 UTM
11.-	Derechos por Filmación de Comerciales, valor diario.	4,00 UTM
12.-	Publicidad Móvil, valor diario.	0,50 UTM

B	Derecho por Comercio Ambulante	
1.-	Derechos comerciantes, mensual	1,00 UTM
2.-	Derechos comerciantes ambulantes en vehículos, mensual.	2,00 UTM
3.-	Permisos Ambulantes en Festividades de Aniversario de Casablanca, Fiestas Costumbristas, Navidad y otras, valor diario.	0,30 UTM*
4.-	Venta ambulante Sector Santuario de Lo Vásquez Artículos Religiosos (personas con Informe Favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario) Valor Mensual (Comerciantes que trabajan por muchos años en el Santuario)	0,20 UTM*
5.-	Venta de Fotografías, con ocasión de algún evento, valor diario.	0,10 UTM
6.-	Baratillo en propiedad Particular, valor diario.	0,10 UTM
7.-	Carros Venta de Alimentos que cuenten con autorización sanitaria, autorización Concejo Municipal, Valor Mensual	1,5 UTM*
8.-	Venta de tarjetas y papeles de regalo en cualquier época del año, valor diario.	0,10 UTM
C	Derecho de ocupación temporal o permanente en la vía pública:	
1.-	Comerciantes, vendedores, promotores, ejecutivos de venta y similares instalados ya sea con mesas, sillas, en veredas, etc., Por m2 o fracción, diario, previa autorización de la Dirección de Tránsito.	0,20 UTM*
2.-	Exposiciones artesanales, culturales y similares; temporales, ya sea en calles, paseos, etc., por m2 o fracción diario	0,10 UTM*
3.-	Toldos, techos, refugios, material ligero en la vía pública, sin perjuicio del derecho de propaganda, por m2 o fracción anual	0,50 UTM
4.-	Puestos, carros o vehículos estacionados, sin perjuicio de la patente respectiva por m2 fracción, anual	1,20 UTM
5.-	Kioscos, por m2 o fracción, sin perjuicio de la patente respectiva anual.	1,00 UTM
6.-	Ferias por m2 o fracción, trimestral.	1,00 UTM*
7.-	Juegos infantiles de entretenimientos mecánicos u otros, diario, con tope 1000 m2 .	1,00 UTM*
8.-	Kioscos en balnearios por m2 o fracción, valor mensual	1,50 UTM
9.-	Cachureos, por m2 diario,	0,05 UTM
10.-	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada, mensual,	1,00 UTM
11.-	Puesto de venta de flores en las afueras del cementerio, m2 o fracción, valor mensual,	1,00 UTM
12.-	Carros distribuidores de productos lácteos y otros similares, anual,	1,00 UTM
13.-	Derechos por funcionamiento de Ferias Artesanales, mensual	1,50 UTM
14.-	Derechos por filmación de películas y otras obras cinematográficas valor diario	1,00 UTM

15.-	Arriendo de autitos a pedales , Valor diario	0,10 UTM*
16.-	Juegos Inflables, (Previa declaración Notarial de Responsabilidad del Contribuyente) valor diario	0,50 UTM*
17.-	Servicio de lustra botas, valor mensual	0,10 UTM
18.-	Los derechos mencionados podrán rebajarse hasta un 50% a solicitud del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Será atribución exclusiva del sr, Alcalde conceder una rebaja mayor en aquellos rubros que aparezcan destacados con asterisco (*)	
19.-	Las organizaciones comunitarias, instituciones de beneficencia, o sin fines de lucro solo estarán exentas por ley, Sin perjuicio de lo anterior, la exención procederá sólo cuando tengan la personalidad jurídica al día y con Directorio vigente,	
20.-	Feria de las pulgas, valor diario	0,15 UTM
21.-	Permiso para Viejo Pascuero, fotografías y promociones, durante el mes de Diciembre, en toda la comuna mensual	0,10 UTM
22.-	Permiso de uso de espacio público vereda, exclusivo para comercio establecido de cafetería, fuente de soda, restaurante por la temporada estival desde el 15 diciembre hasta el 30 de marzo de cada año valor 3 m2 (mesas, toldos, sillas) no debe ser anclado al piso, previa visación de La Dirección de Tránsito y de la Dirección de Obras Municipales.	4,0 UTM* Por Temporada*
23.-	Permiso de espacio de uso público, plaza, exclusivo temporada estival, cafetería, restaurante, productos artesanales y otros, valor por evento máximo 2 días por mt2 (material ligero no anclado, sin derecho a electricidad) valor diario.	0,30 UTM
24.-	Fotografía Publicitaria, valor diario.	3,00 UTM
D	Fiestas Patrias, por día de funcionamiento en lugares autorizados, valor diario*	
1.-	Fondas y ramadas en lugares autorizados por el municipio, hasta 100 m2, valor diario	1,00 UTM*
2.-	Fondas y Ramadas en lugares autorizados por el municipio, de 101 o más m2, valor diario	1,50 UTM*
3.-	Fondas y ramadas en sedes sociales de clubes sociales y deportivos, valor diario	2,00 UTM
4.-	Puestos de comidas, bebidas gaseosas y golosinas, valor diario	0,20 UTM
5.-	Puestos de juegos de entretenimientos, valor diario	0,10 UTM
6.-	Puestos de menaje y paquetería, valor diario	0,10 UTM
7.-	Otros (rodeos, actividades deportivas y otras relacionadas con la festividad), valor diario	Exento
E	Derechos a comerciantes instalados en las afueras del cementerio de Casablanca y Lagunillas con motivo del 1º de Noviembre:	
1.-	Baños	0,25 UTM
2.-	Cada piso de 3x 3 mts,	0,50 UTM

3.-	Comercio menor establecido en terrenos particulares	0,50 UTM
4.-	Comerciantes ambulantes	0,25 UTM
5.-	Otros.	0,25 UTM
F	Derechos comerciantes Lo Vásquez, festividad de la Inmaculada Concepción	
F1	Negocios ubicados en el sector contiguo al Santuario de Lo Vásquez y sectores adyacentes	
1.-	Arriendo de pisos Para todos los efectos, cuando se refiera a sectores se entenderá lo siguientes: Sector A: comprende en general pisos desde el Santuario hacia Casablanca, Sector B: Comprende en general los pisos que se ubican desde el costado norte del Santuario hacia Valparaíso, Sector C: Comprende los pisos que se ubican al costado poniente de la ruta 68, frente al Santuario y los posteriores al Sector A, Categoría de sectores: a) Subsector A b) Subsector B c) Subsector C d) Permisos en domicilio Los pisos serán de 3 x 3 metros y la Municipalidad se reserva el derecho a determinar la longitud y capacidad de cada sector,	2,60 UTM 1,80 UTM 1,10 UTM 0,50 UTM*
2.-	Comercio Ambulante	0,50 UTM
3.-	Comerciantes establecidos fuera de sectores	3,00 UTM
4.-	Estacionamiento de vehículos	4,00 UTM*
5.-	Permiso instalación de baños químicos, con autorización del Servicio de Salud del Ambiente	0,30 UTM VALOR DIARIO
6.-	Otros	0,75 UTM
F2	Puestos ubicados en Casablanca y alrededores sin considerar la ruta 68:	
1.-	Estacionados y particulares	1,50 UTM
2.-	Instituciones sin fines de lucro,	0,50 UTM
3.-	Ambulantes particulares	1,00 UTM
4.-	Permisos para instalarse en la Plaza de Armas Julio Montt Salamanca	2,50 UTM
5.-	Permisos en domicilio	1,00 UTM*
6.-	Otros	1,00 UTM*
G	Derechos varios:	
1.-	Inscripción en el registro de proveedores municipales	EXENTO
2.-	Guías de libre tránsito, por hojas	0,02 UTM
3.-	Derechos de funcionamiento de circos en terrenos particulares, diario	

	a) Circos Internacionales	1,50 UTM
	b) Circos Nacionales	1,00 UTM
	El Señor Alcalde podrá rebajar total o parcialmente el valor del derecho consignado en este punto, siempre que dicho espectáculo reúna los requisitos legales para ser declarada como actividad que aporta a la cultura nacional.	
4.-	Bailes, Shows y Torneos	
	a) Bailes, torneos deportivos, diario	1,50 UTM*
	b) shows y espectáculos artísticos, diario	1,50 UTM*
5.-	Rodeos y Carreras a la Chilena	
	a) Derechos para efectuar rodeos, diario (sin derecho a actividad complementaria).	EXENTO
	b) Derechos para efectuar rodeos diarios (con derecho a efectuar actividades complementarias sin venta de alcoholes).	EXENTO
	c) Carrera a la chilena, diario.	EXENTO
6.-	Derechos para ejecutar amansaduras y otros similares, por espectáculo.	EXENTO
7.-	Autorización especial transitorio para expendio de bebidas alcohólicas, diario	2,00 UTM*
	Venta de Bebidas Alcohólicas Eventos Criollos, Rodeos	1,50 UTM
	Los interesados en lo permisos anteriores, deben presentar: Presentar Certificado Personalidad Jurídica Vigente Declaración Jurada Art,4º Ley 19,925 (Directiva) Certificado Antecedentes (Directiva)	
8.-	Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción.	0,50 UTM
9.-	Permisos por venta de carbón o leña en domicilio.	0,15 Mensual
10.-	Por inscripción en registro de marcas de animales, por cada unidad.	0,12 UTM
11.-	Derechos por permisos no consultados expresamente, valor diario.	0,50 UTM
12.-	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares.	0,50 UTM
13.-	Permisos especiales a exposición y venta de empresas que no tengan patente municipal en la comuna, diario.	2,00 UTM
14.-	Información respecto rol de patentes, comerciales, industriales, profesionales, alcoholes, por cada hoja.	0,10 UTM
15.-	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares	0,10 UTM
16.-	Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley declare exento.	0,10 UTM*
17.-	Copia autorizada o fotocopia de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y derechos municipales por hoja	0,10 UTM*
18.-	Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional, Alcoholes, en caso de extravío deberá presentar la declaración jurada de pérdida,	0,10 UTM*
19.-	Derechos consumo de luz diario plaza de Casablanca	0,25 UTM

20.-	Por acuerdo nº 2133, Decreto Alcaldicio Nº 1465: fijase en un dos coma cinco por mil del capital propio del contribuyente la tasa de la patente municipal que grava a las sociedades de inversiones	
------	---	--

ART. 5º DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL CENTRO DE DEPORTES Y RECREACION MUNICIPAL

A	USO DE CANCHAS	
1.-	Uso de cancha Nº 1, por partido equivalente a 2 horas, a particulares.	2,00 UTM
2.-	Uso de cancha Nº 1, por partido o equivalente a 2 horas, a instituciones sin fines de lucro.	1,00 UTM
3.-	Uso de cancha Nº 2, por partido o equivalente a 2 horas	0,20 UTM
4.-	Arriendo de multicanchas exteriores, por partido o equivalente a 2 horas.	Exento
5.-	Uso cancha de tenis de arcilla, por hora.	0,10 UTM
6.-	Arriendo de Estadio Municipal para eventos especiales, por hora, Se exigirá boleta de garantía bancaria cuyo monto se determinará al momento de prestar el servicio	4,00 UTM
7.-	Arriendo de cancha en horario nocturno con iluminación, a privados (por 2 horas)	4,50 UTM
8.-	Arriendo de cancha en horario nocturno con iluminación, a instituciones sin fines de lucro (por 2 horas)	3,00 UTM
B	DERECHOS POR USO DE PISCINA MUNICIPAL	
1.-	Arriendo de Piscina e instalaciones de Quincho, por día.	2,50 UTM*
2.-	Arriendo de Piscina e Instalaciones de Camping a colegios privados de la comuna por día.	2,50 UTM*
3.-	Entrada a La Piscina Municipal durante Temporada Alta. a) Entrada a la Piscina para niños diarios. b) Entrada a la Piscina para Adultos diario	0,023 UTM* 0,050 UTM*
4.-	Arriendo de cancha funcionamiento de circo u otras actividades masivas, valor diario.	2,0 UTM*
C	USO DE SALA DE USO MULTIPLE	
1.-	Eventos deportivos, por hora con fines de lucro, eventos artísticos, musicales, etc., Por hora, festivales con fines de lucro	2,00 UTM
2.-	Eventos artísticos, musicales, etc., por hora, festivales con fines de lucro	3,00 UTM
3.-	Arriendo de Cancha del Gimnasio a particulares, por hora para eventos deportivos Las agrupaciones particulares y/o establecimientos educacionales deberán responder ante cualquier daño que se produzca al interior del recinto durante el desarrollo de las actividades Sera atribución del Alcalde otorgar un descuento extra	0,10 UTM

ART. 6º DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

A DETERMINADOS POR LEY		
1.-	Subdivisiones	2,0% Avalúo fiscal terreno
2.-	Loteos	2,0% Avalúo fiscal terreno
3.-	Obras Nuevas y Ampliaciones	1,5% del Presupuesto
4.-	Obras Municipales	0,15% del Presupuesto
5.-	Reparaciones, alteraciones, obras menores y provisorias	1,0% del presupuesto
6.-	Planos tipos autorizados por MINVU	10% avalúo fiscal terreno
7.-	Reconstrucciones	0,75% del presupuesto
8.-	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
9.-	Demoliciones	0,75% del presupuesto
10.-	Aprobación de planos, Ley de Copropiedad Inmobiliaria 19,537	2 Cuotas Corvi
11.-	Certificados de Informes Previos	0,20 UTM
12.-	Certificado de Línea	0,10 UTM
13.-	Certificado de número	0,10 UTM
14.-	Certificado de No Expropiación	0,10 UTM%
15.-	Certificado de Zonificación Urbano Rural	0,10 UTM
16.-	Certificado de Urbanización La determinación del monto de los presupuestos compensación de derechos, de edificación, facilidades de pago, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales, de unidades repetidas, recargos y multas en construcción sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del párrafo 3 del DS Nº 458.	0,10 UTM
B DERECHOS DE CERTIFICADOS Y OTROS		
1.-	Certificados en informes que no incluyan visita a terreno	0,20 UTM
2.-	Certificados o Informes que incluyan visitas a terreno a) Dentro de la Zona Urbana b) Dentro de la Zona Rural	0,50 UTM 1,00 UTM
3.-	Cuando se trate de visitas para extender certificados de subsidios	Exento
4.-	Cambio de destino de la Propiedad a) Hasta 140 m2 de la propiedad	1,00 UTM

	b) Desde 141 m2 hasta 1000 m2 de Propiedad	2,00 UTM
	c) 1001 o mas	10,00 UTM
5.-	Visación de planos, por lámina	0,20 UTM
6.-	Copias de planos, por lámina	0,25 UTM
7.-	Planos en Formato Digital	
	a) Plano Digital Zona Urbana de Casablanca	0,30 UTM
	b) Plano Digital Comuna de Casablanca	1,00 UTM
8.-	Inscripción en el registro general de contratistas, anual	1,00 UTM
9.-	Certificado de Inscripción en el registro de contratista	0,10 UTM
10.-	Informes de visitas inspectivas	
	a) Dentro de la Zona Urbana	0,50 UTM
	b) Fuera de la Zona Urbana	1,00 UTM
	El derecho consultado en las letras anteriores estará exento de pago para las personas en estado de vulnerabilidad, que se encuentra en el primer quintil	
11.-	Fotocopias de planos por metro lineal de copia	0,20 UTM
12.-	Desarchivo de expediente	0,10 UTM POR EXPEDIENTE
13.-	Copiado de expediente, valor directo mas 0,5 utm de recargo	
C	Derechos a percibir por ocupación y uso de bienes municipales y Bienes nacionales de uso público, por particulares o servicio de utilidad pública	
1.-	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público y ocupación de la vía pública con andamios desde 1 m2.	0,30 UTM
2.-	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público con andamios desde 1 m2	0,30 UTM
3.-	Mantenimiento de escombros u otros materiales en la vía pública por mt2 , diario	0,40 UTM
4.-	Las obras de infraestructura urbana que realicen empresas concesionarias o servicios de utilidad pública, cancelarán un derecho único sobre el valor del presupuesto de la obra, siempre que la ocupación del bien de uso público sea sobre 100 M2.	5,0% del presupuesto
	a) Transgredido el plazo fijado por la DOM, se cancelara por día en exceso.	1,00 UTM
5.-	Ocupación de subsuelo bajo vía pública, por m2 o ml según corresponda.	0,10 UTM
6.-	Ocupación del espacio aéreo, por m2 o fracción construida (cable, electricidad, teléfono).	0,10 UTM
D	OTROS DERECHOS	
1.-	Derechos por permisos con consultados expresamente	
	a) Sin salida a terreno	1,00 UTM
	b) Con Salida a terreno	2,00 UTM
2.-	Extracción de arena, ripio u otros materiales por m3 extraído	

	Extracción artesanal (hasta 1000 m3) de áridos por mt,3	0,10 UTM
	Extracción mecanizada (mayor a 1000 m3)por mt,3	0,30 UTM
3.-	Rotura de pavimento de hormigón u otro, hasta 50 mts,2, por m2 diario.	0,50 UTM
4.-	rotura e pavimento de tierra por m2	0,50 UTM
5.-	Rotura de calzada y vereda de tierra por m2 diario Las condiciones de inmuebles municipales o bienes nacionales de uso público que administre la municipalidad, para uso de balneario u otros similares como también de la cantera fiscal se regirán por el sistema de propuesta pública	0,50 UTM
	La Dirección de obras podrá rebajar hasta el 50% del valor de los derechos girados en este artículo, previa solicitud del interesado y el informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario	*

ART. 7º DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

A	PERMISOS Y SERVICIOS	
1.-	Permisos de estacionamientos reservado en bienes nacionales de uso público, por vehículo, anual	0,50 UTM
2.-	Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, de vehículos particulares hasta 1750 kg, Por mt2 anual, Por resolución alcaldía se podrá suspender el permiso, para la realización de actividad especial, como también durante la temporada de verano. Superficie equivalente a 2 vehículos	2,00 UTM
3.-	Verificaciones Oculares	
	a) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso, con visita a terreno.	0,20 UTM
	b) Verificación ocular de números de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso, Sin visita a terreno.	0,10 UTM
4.-	Duplicidad del permiso de circulación	0,30 UTM
5.-	Modificación de datos en permiso de circulación	0,10 UTM
6.-	Inscripción en el registro de vehículos Ley 18,440 carros y remolques, inscripción de registro de vehículos fuera de circulación.	0,20 UTM
7.-	Duplicidad certificado de empadronamiento en registro municipal de carros y remolques.	0,10 UTM
8.-	Certificado de modificación en el registro municipal de carros y remolques.	0,10 UTM
9.-	Placa provisoria en el registro municipal de Carros y remolques	0,20 UTM

10.-	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento control de licencia de conducir.	0,10 UTM
11.-	Cambio de domicilio en licencia de conducir, otorgada según ley 18,290	0,10 UTM
12.-	Permiso a escuela de conductores para practicar, por vehículo trimestral	0,10 UTM
13.-	Renovación de Licencia de conducir	0,50 UTM
14.-	Control de Licencia de conducir	0,25 UTM
15.-	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la ley 18.290.	0,25 UTM
16.-	Duplicado licencia de conducir otorgada conforme a la ley Nº 18.290.	0,25 UTM
17.-	Cambio de licencia de conducir, otorgada conforme a la Ley 18.290.	0,25 UTM
18.-	Informe de certificado de empadronamiento	0,10 UTM
19.-	Registro de cambio de domicilio respecto del permiso de circulación.	0,10 UTM
20.-	Permiso especial para el traslado de vehículos solicitados por particulares.	
21.-	Renovación de Licencias Profesionales ley 19.495.	0,50 UTM
B	SERVICIO DE BODEGAJES DE VEHICULOS QUE INGRESAN AL PARQUEADERO MUNICIPAL, LOS VALORES SE CANCELAN AL MOMENTO DEL RETIRO DEL PARQUEADERO Y SE APLICA EL VALOR DE LA ULTIMA UTM.	
1.-	Automóviles, camionetas, station wagon, furgones y jeep diario	0,025 UTM
2.-	Camiones, buses, carros de arrastre, microbuses y otros similares, diario.	0,05 UTM
3.-	Motos, motocicletas, triciclos y bicicletas, diario.	0,005 UTM
4.-	Otros no clasificados	0,005 UTM
C	OTROS SERVICIOS Y PERMISOS	
1.-	Permiso estacionamiento carga y descarga, trimestral, Horario de 05:30 A 07:00 HRS, de Lunes a Domingo	0,50 UTM
2.-	Otorgamiento de rótulos verdes	0,10 UTM
3.-	Duplicado de rótulo verde, amarillo o rojo por destrucción del original	0,10 UTM
4.-	Derechos Certificados varios	0,10 UTM
5.-	Derechos por ocupar vía pública, sector urbano, como estacionamiento permanente de buses y taxi buses, previo informe de factibilidad emitido por Carabineros de Chile y el director de tránsito, semestral.	1,00 UTM
6.-	Cuidadores de auto, mensual	0,02 UTM*
7.-	Visación de recorridos de locomoción colectiva, mayor y/o menor.	
	a) Con visita a terreno, cada uno	2,00 UTM

	b) Sin visita a terreno, cada uno	1,00 UTM
8.-	Certificado de aprobación de proyectos de señalización	1,00 UTM
9.-	Certificado de aprobación de proyectos de señalización provisoria, para trabajos en la vía pública	0,50 UTM
10.-	Permiso de acceso a calles de zona centro urbano de Casablanca a vehículos de carga de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas, autorización válida por 15 días máximos.	0,50 UTM

ART. 8º DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO.

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el art. 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los siguientes:

A		
Servicios Especiales prestados por Camión Tolva Municipal		
1.-	Retiro de escombros por m3 a) Con peonetas b) Sin peonetas	0,50 UTM* 0,30 UTM*
2.-	Retiro de escombros fuera del radio urbano de Casablanca: a) Por viaje, hasta 8km , los 5 M3 b) Por viaje, hasta 12km, los 5 M3 c) Por viaje, sobre 12km, los 5 M3	2,00 UTM* 2,50 UTM* 3,00 UTM*
3.-	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines sector urbano de Casablanca, por m3	0,30 UTM
4.-	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines fuera del radio urbano de Casablanca a) Por viaje, hasta 8km b) Por viaje, hasta 12km c) Por viaje, sobre 12km	1,00 UTM 1,20 UTM 1,50 UTM
5.-	Retiro de desechos domiciliarios, chatarras y otros a) Zona urbana de Casablanca, por m3 b) Fuera del Sector Urbano de Casablanca, Por viaje hasta 8km c) Fuera del Sector Urbano de Casablanca, Por viaje hasta 12km d) Fuera del Sector Urbano de Casablanca, Por viaje sobre 12km	0,30 UTM 1,20 UTM 1,50 UTM 2,00 UTM
B		
Servicios especiales prestados por Camiones Compactadores Municipales		
1.-	Retiro de residuos domiciliarios zona rural. a) Dentro de la ruta de servicio, A particulares, por M3, cobro mínimo 1 M3 por mes. b) Dentro de la ruta de servicio, A empresa, por M3, cobro mínimo 1 M3 por mes.	0,10 UTM 0,15 UTM
2.-	Retiros de residuos cercanos a la ruta de servicio particulares o empresas, Prestación del servicio sujeto a evaluación. a) Hasta 500 metros de la ruta de servicio, por viaje, con un máximo de 1 M3 por retiro. b) Entre 500 mts. a 1.000 mts., por viaje, con un máximo de 1 m3 por retiro.	0,30 UTM 0,50 UTM

3.-	Retiro de residuos domiciliarios fuera de la zona urbana de Casablanca a empresas particulares y fuera de la ruta de servicio, Sujeto a estudio y de acuerdo a disponibilidad de tiempo a) por viaje, hasta 8 km. 6 m3 máximo b) por viaje, hasta 12 km. 6 m3 máximo c) por viaje, hasta 16 km. 6 m3 máximo d) por viaje, sobre 16 km. 6 m3 máximo	1,50 UTM* 2,50 UTM* 3,00 UTM* 6,00 UTM
C	Otros Servicios	
1.-	Tala y extracción de arboles en sitios particulares que por su estado representen riesgo para las personas y viviendas, Situación que deberá ser evaluada por la dirección de Aseo y Ornato. a) Arboles hasta 5mts. b) Arboles sobre 5mts. c) Tala y extracción de Arboles ubicados en la vía pública, que deben ser removidos a solicitud de vecinos para construir accesos vehiculares.	1,00 UTM 2,00 UTM 0,50 UTM
2.-	Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados por cada 100 mts.	0,30 UTM
D	Servicios del relleno Sanitario Municipal.	
1.-	Ingreso al Vertedero Municipal para depositar residuos domiciliarios, ramas, pasto y chatarras, Por M3.	0,30 UTM
2.-	Ingreso al vertedero municipal para depositar desechos y basuras agroindustriales por M3.	0,30 UTM
3.-	Ingreso al vertedero municipal para depositar basura domiciliaria, hasta 0,2 M3	exento
4.-	Venta de excedentes de tierra vegetal, maicillo, arcilla y otros, según disponibilidad, Por M3	0,02 UTM
E	Certificados	
1.-	Certificados de arborización y otros que impliquen visitar a terreno	0,50 UTM
2.-	Copia de certificados señalados en número anterior	0,10 UTM
3.-	Otros certificados sin visita a terreno	0,05 UTM

ART. 9º DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE SALUD E HIGIENE AMBIENTAL.

A	Por concepto de Cementerio Municipal	
1.-	Valor del m2 de terreno en cementerio	6,00 UTM
2.-	Derechos de Sepultación de bóvedas o mausoleos de sociedades, comunidades, congregaciones o particulares	1,40 UTM
3.-	Nichos Perpetuos a) Primera corrida b) Segunda corrida	10,00 UTM 11,00 UTM

	c) Tercera corrida	9,00 UTM
	d) Cuarta corrida	7,00 UTM
	e) Quinta corrida	5,00 UTM
4.-	Nichos perpetuos para párvulos y cadáveres reducidos, cualquiera sea su ubicación	4,00 UTM
5.-	Nichos Temporales de corto plazo	
	a) Primera corrida	3,50 UTM
	b) Segunda corrida	3,50 UTM
	c) Tercera corrida	1,20 UTM
	d) Cuarta corrida	1,20 UTM
	e) Quinta corrida	1,00 UTM
6.-	Depósito de cadáveres en tránsito	1,00 UTM
7.-	Traslados de restos dentro del cementerio	0,50 UTM
8.-	Traslado de restos desde otro cementerio	1,00 UTM
9.-	Reducciones	1,00 UTM
10.-	Exhumaciones	2,00 UTM
11.-	Mantenimiento del aseo y ornato del cementerio (anual)	0,15 UTM
12.-	Derechos Consumo Luz y Agua	0,25 UTM Diario
B	Aranceles en Postas Rurales	
1.-	Odontológico	
	a) Examen de Salud	0,11 UTM
	b) Exodoncias	0,20 UTM
	c) Urgencias	0,20 UTM
	d) Amalgamas	0,26 UTM
	e) Composites Fotocurado	0,15 UTM
	f) Destartraje y Pulido de Coronas	0,20 UTM
	g) Pulpectomía	0,13 UTM
	h) Sellantes	0,13 UTM
	i) Desgaste Selectivo	0,13 UTM
	Médicos, Urgencias y Otros	
	a) Consulta médica	0,15 UTM
2.-	b) Consulta enfermera matrona nutricionista	0,11 UTM
C	Otras Prestaciones	
1.-	Flebocclisis	0,05 UTM
2.-	Colocación de Inyecciones	0,05 UTM
3.-	Curación Simple	0,06 UTM
4.-	Curación Complicada	0,11 UTM
5.-	Sutura	0,20 UTM
6.-	Retiro de Suturas	0,05 UTM
7.-	Toma de Presión	0,03 UTM
8.-	Taponamiento Anterior	0,09 UTM
9.-	Taponamiento Posterior	0,23 UTM

10.-	Extracción de Cuerpo Extraño a) De la nariz adulto b) De la nariz niño c) Del oído adulto d) Del oído niño	0,13 UTM 0,20 UTM 0,13 UTM 0,20 UTM
11.-	Lavado de oídos	
12.-	Oxigenoterapia	0,10 UTM
13.-	Nebulizaciones	0,05 UTM
14.-	Onisectonía	0,10 UTM
15.-	Intubación SNG (lavado)	0,20 UTM
16.-	Colocación de Sondas	0,08 UTM
17.-	Tratamiento de Sarna y Pediculosis	0,11 UTM
20.-	Curación de Quemaduras de 1° grado los fármacos se cobran según arancel diferenciado.	0,06 UTM
21.-	Electrocardiograma	0,40 UTM
22.-	Fumigaciones, por vivienda	0,20 UTM

ART. 10º DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR EL CENTRO CULTURAL.

Valores por uso de espacios de centro cultural, biblioteca y museo.

La persona o instituto demandante de bienes y servicios ofrecidos por esta unidad municipal deberá cumplir una serie de requisitos que deberá consultar a la secretaria del centro cultural, previo al giro y prestación de servicio

A	Arriendo de Salón Arturo Gordon	Exento
1.-	Agrupaciones Culturales Locales por Actividad	Exento
2.-	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000)	Exento
3.-	Colegios Subvencionados y Particulares valor diario	Exento
4.-	Instituciones con Fines de Lucro o particulares, valor diario	Exento
	Instituciones con Fines de Lucro o particulares por hora cronológica	Exento
5.-	Instituciones Sociales o Sin fines de lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000)	Exento
6.-	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad formalizada), por actividad.	Exento
7.-	Jardines Infantiles, Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5,000)	Exento
8.-	Jardines Infantiles Particulares, diario	Exento
9.-	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	Exento
B	Permiso por ocupación de sala de danza	
1.-	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	EXENTO
	A particulares para el desarrollo de clases con una duración a no más de dos horas diarias	\$ 5,000 por sesión

2.-	Colegios Municipales (Asimismo, se deberá adicionar la suma de \$5,000,- por reposición de materiales de aseo)	Exento
3.-	Colegios Subvencionados y Particulares ,mensual	2,00 UTM
4.-	Instituciones Sociales o Sin fines de lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5,000	Exento
5.-	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada)mensual	Exento
6.-	Jardines Infantiles, Integra, Junji (Asimismo, se deberá adicionar la suma de \$5,000,- por reposición de materiales de aseo)	Exento
7.-	Jardines Infantiles Particulares, diario	1,00 UTM
8.-	Jardines Infantiles Particulares , mensual	4,00 UTM
9.-	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales) diario	2,40 UTM
10.-	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (no comunales) mensual	4,00 UTM
C	Permiso por ocupación de sala de Música	Exento
1.-	Agrupaciones Culturales Locales, mensual	Exento
2.-	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5,000	Exento
3.-	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	Exento
4.-	Instituciones con Fines de lucro , diario	Exento
	Instituciones o particulares con fines de lucro por hora cronológica	Exento
5.-	Instituciones sociales o sin fines de lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5,000)	Exento
6.-	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada)	Exento
7.-	Jardines Infantiles, Integra, Junji (Asimismo, se deberá adicionar la suma de \$5,000,- por reposición de materiales de aseo)	Exento
8.-	Jardines Infantiles Particulares, diario	Exento
9.-	Jardines Infantiles Particulares, mensual	Exento
10.-	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	Exento
11.-	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No Comunales) Mensual	Exento
D	PERMISO POR OCUPACION DE TALLER DE ARTES VISUALES, AGREGAR SALA DE COMPUTACION	
1.-	a) Agrupaciones Culturales Locales, mensual b) A particulares para el desarrollo de clases, con una duración de no más de dos horas diarias	Exento 0,30 UTM por sesión
2.-	Colegios Municipales (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5,000	Exento
3.-	Colegios Subvencionados y Particulares, mensual	4,00 UTM
4.-	Instituciones con fines de lucro, diario	2,40 UTM

5.-	Instituciones Sociales o Sin fines de lucro, diario (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5,000)	Exento
6.-	Agrupaciones Juveniles o de Rock (con personalidad jurídica formalizada)mensual	Exento
7.-	Jardines Infantiles Integra, Junji (dejar material de aseo por una suma equivalente a \$ 5.000	Exenta
8.-	Jardines Infantiles Particulares, diario	2,40 UTM
9.-	Jardines Infantiles Particulares, mensual	1,00 UTM
10.-	Agrupaciones, Asociaciones y Sindicatos (No comunales), diario	2,40 UTM
11.-	Agrupaciones , Asociaciones y Sindicatos (No comunales), mensual El Centro Cultural ofrece convenios espaciales para aquellas agrupaciones culturales comunales que lo soliciten formalmente y que cumplan los siguientes requisitos: a) Definición de uso semanal en horario a convenir (No debe exceder las 2 1/2 hrs, diarias y las 5 semanales) b) Firmar Convenio 3 meses con derecho a renovarse o no c) Cancelar oportunamente el valor estipulado en el convenio	4,00 UTM
E	CAFETERIA	Exento
1.	Arriendo de espacios de centro cultural destinado a cafetería, semestral, pero con pago de cuotas en forma mensual, dentro de la cual se incluye valor de gastos comunes. Cafetería a Instituciones o particulares sin fines de lucro Valor de garantía pagada al inicio de la concesión. En caso que se produzca la concesión del espacio, se realizará por un periodo de 6 meses renovable según informe favorable de la Directora del Centro Cultural. Las cuotas a pagar serán canceladas en montos parciales de las cuales se deducirá el monto para la cancelación de gastos comunes). El centro cultural se reserva el derecho para poner término en forma anticipada a la concesión en caso que no se cumplan las condiciones de manejo y gestión convenida en el espacio concesionado, Dicha terminación del convenio no dará derecho al concesionario para solicitar restitución de los montos cancelados a la fecha y le será ejecutada la garantía inicial cancelada.	Exento Exento Exento Exento
2.-	AREA MUSEO ARQUEOLOGICO A) Entrada estudiantes, niños y adultos mayores b) Entrada general adultos c) Grupo de Turistas con Tour Operadores	Exento Exento \$1.000

ART. 11º DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL TEATRO MUNICIPAL.

Arriendos de las Instalaciones del teatro municipal por actividad con duración no mayor a 2 horas

1.-	A particulares y productores para eventos artísticos (incluye iluminación, sonido y tiempo para prueba de sonido e iluminación el mismo día del evento). Tiempo de montaje y prueba no debe exceder las 3 horas.	8,00 UTM y Boleta de Garantía 3 UTM
2.-	A particulares y productores para Ceremonias, reuniones y Seminarios, por actividad con duración no mayor a dos horas A agrupaciones Culturales/Artísticas comunales (actividades con ingreso liberado, sin fines de lucro) Exento, Firma de convenio para a lo menos 2 presentaciones en el año gratuitas para el municipio A agrupaciones Culturales/Artísticas Comunales (actividades con cobro de entradas	5,00 UTM y Boleta de Garantía 3 UTM 3,00 UTM
3.-	Licenciaturas de Colegios Particulares o Subvencionados 3 horas máxima (incluye ensayos el mismo día del evento, tiempo que no podrá exceder las 3 horas de duración). Licenciaturas de colegios particulares con una duración máxima de 3 horas. Incluye ensayos el mismo día del evento, tiempo que no podrá exceder las 3 horas de duración.	3,00 UTM 4,00 UTM
4.-	Licenciaturas de Establecimientos Municipales (incluye ensayo el mismo día del evento, tiempo que no podrá exceder las 3 horas de duración	Dejar Material de Aseo Por una suma Equivalente a 0, 50 UTM
5.-	Eventos artísticos de colegios particulares con un tiempo de duración no mayor a 3 horas (incluye ensayos el mismo día del evento)	6,00 UTM
6.-	Licenciaturas de Establecimientos Municipales (incluye ensayos el mismo día del evento)	Exento
7.-	Eventos Organizados por Organizaciones sin fines de lucro con domicilio en la comuna. Las agrupaciones, particulares y/o establecimientos educacionales deberán responder ante cualquier daño que se produzca al interior del recinto durante el desarrollo de las actividades. El teatro municipal ofrece convenios especiales para aquellas productoras y/o particulares que requieran el espacio y cuyas actividades sean en beneficio de la comuna, pudiendo firmar acuerdos de acciones en conjunto.	Exento

	El pago de los derechos girados al teatro municipal debe realizarse a lo menos 5 días antes del evento Será atribución del Alcalde otorgar un descuento extra	
--	--	--

ART. 12º DERECHOS COBRADOS POR EL DEPARTAMENTO SOCIAL.

A	Informes sociales para acceder a los siguientes beneficios	
1.-	Exención de Cobro de Impuesto Territorial, ante el SII	0,10 UTM
2.-	Exención de Servicio Militar obligatorio	0,10 UTM
3.-	Obtención de condonación de Deuda de aranceles de Crédito Universitario Beca alumnos de Colegios Particulares subvencionados de la comuna y otras	0,10 UTM
4.-	Informes y certificados emitidos por profesionales (exención sujeto a evaluación 0,05 UTM/ficha CAS)	Exento
5.-	Otros	0,15 UTM
B	Derechos cobrados por la formulación de proyectos	
1.-	Inscripción por formulación de Proyecto en programa Solidarios de Vivienda, Módulos Sociales, Familia, Económico, Técnico y Legal	Exento
2.-	Para acceder a Subsidio Habitacional Rural, Serviu	Exento
3.-	Para acceder a Programa Reparación de Vivienda y su entorno	Exento
C	Otros Derechos	
1.-	Emisión de certificados FPS , Unitario	Exento
2.-	Tramitación Posesión Efectiva	Exento

ART. 13º SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL LICEO DE CASABLANCA.

1.-	Diagnostico	0,04 UTM
2.-	Análisis de gases	0,08 UTM
3.-	Regulación de gases	0,17 UTM
4.-	Regulación de frenos	0,04 UTM
5.-	Servicio y Reparación de Frenos	0,23 UTM
6.-	Afinamiento menor	0,33 UTM
7.-	Servicio de sistema eléctrico	0,04 UTM
8.-	Servicio de sistema eléctrico	0,17 UTM
9.-	Servicio de sistema eléctrico	0,67 UTM
10.-	Mantenimiento Mayor	0,67 UTM

ART. 14º SERVICIOS PRESTADOS POR ESCUELAS Y ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

1.-	Arriendo de salas e instalaciones Municipales destinadas a actividades de Capacitación u otra, mensual	2,50 UTM
2.-	Arriendo de sala de Capacitación ADEL, Mensual, de lunes a Viernes, Máximo 4 horas diarias	2,50 UTM

ART. 15º DERECHOS GIRADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL.

1.-	Actuaciones en calidad de ministro de Fe para finiquitos y otras actividades relacionadas	0,07 UTM
2.-	Derechos girados por la entrega de documentos, según lo dispuesto en el art. 98 letras a) b) c) d) y e) de la ley 18,695, Decretos, Resoluciones y cualquier otro de carácter público.	
	a) Copia simple de documentos, por pagina	0,005 UTM
	b) Copia autorizada de documento, por pagina	0,03 UTM
	c) Documento Digitalizado (cuando proceda)	0,10 UTM

II.- Téngase por derogado Decreto Alcaldicio N° 3960 de fecha 28 de diciembre de 2012, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

III.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y ARCHIVASE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
 - 2.- Oficina de Partes.
 - 3.- Secretaría Municipal.
 - 4.- Dirección de Asesoría Jurídica.
 - 5.- Direcciones Municipales.
 - 6.- Departamento de Transparencia.
- RMR/JRC/.